

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



México Ciudad de México 18 de Septiembre de 2020

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - 1.
5318C6AE94DA4FD...

Presente.

Por este medio me permito amablemente enviar la inscripción de los asuntos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para la sesión Ordinaria del próximo **22 de Septiembre del 2020**, quedar en el siguiente orden:

INICIATIVAS

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley De Los Derechos De Las Personas Adultas Mayores de la y de la Ley De Salud Del Distrito Federal.suscrita por el Dip. Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Sin otro particular, provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN COORDINADOR

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 Y SE AGREGAN LOS ARTÍCULOS 14 TER Y 14 QUARTER A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE MODIFICA EL INCISO EE) Y SE ADICIONA EL FF) DE LA FRACCIÓN I ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE

El suscrito diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, Apartado D, fracción a) y 30, numeral 1, fracción b) de la Constitución Política; artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 5 fracción I, 82, 95 fracción II Y 96 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia,* conforme a la siguiente:

PROBLEMÁTICA

1.- Se conoce que el envejecimiento de la población es un fenómeno que va en aumento, por lo que, es parte estructural del Estado tomar cartas en el asunto.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala dos ideas algo de suma importancia: "Las personas de 60 años de edad o mayores realizan aportaciones valiosas a la sociedad como miembros activos de la familia, voluntarios y participantes activos en la fuerza de trabajo. (...) Por otra parte, a medida que envejecemos aumentan las probabilidades de que padezcamos varias afecciones al mismo tiempo." Asimismo, prevé que la proporción de personas adultas mayores aumentará de 2015 a 2050 pasando de 900 millones a 20,000 millones de personas, es decir, 12 a 22%.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, desde mediados del siglo XIX se ha observado un fenómeno de envejecimiento de la población y aumento de la población adulta mayor, debido al aumento en la esperanza de vida y a la disminución del número de nacimientos, según la misma fuente.

Datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) revelan que en 2019, seis de cada 10 personas adultas mayores eran mujeres, fenómeno que el Instituto denomina "feminización del envejecimiento".

Lo anterior resulta incidente en la organización actual y futura de la población en general, toda vez que las mujeres han jugado el papel como las principales "cuidadoras" en los hogares. Es relevante toda vez que una de las propuestas de esta iniciativa se encuentra dirigida a la capacitación de cuidadores.

Ahora bien, según una publicación realizada por PENSIONISSSTE en el portal del gobierno federal, en nuestro país se considera a una persona como adulta mayor cuando tiene más de 60 años, señala que la vejez refiere a "la etapa que suma".

_

¹ Organización Mundial de la Salud. "La Salud Mental y los Adultos Mayores". Disponible en: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/la-salud-mental-y-los-adultos-mayores



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

todas las experiencias de la vida y pasa por la mayoría de las metas familiares, profesionales y sociales. Pero también marca el inicio de una etapa donde las personas presentan condiciones de vulnerabilidad física, social y económica."²

La misma fuente revela que la mayoría de los adultos mayores mexicanos reciben sus ingresos de programas gubernamentales, situación que habla del interés o las posibilidades de las familias de brindar apoyo a sus padres o abuelos. De acuerdo con la Encuesta Intercensal de 2015, de los hogares en lo que reside al menos un adulto de 60 años y más, el 43,8% recibe ingresos de programas gubernamentales, 10,7% de personas que viven en el interior del país y 8,2% de personas que viven en el extranjero. Asimismo, 30,6% de estos hogares recibe ingresos por pensiones.³

Siguiendo con la misma publicación, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo de 2017, en México 14,600,461 personas son adultos mayores, de los cuales, 1,085,937 son solteros, 8,963,003 tienen pareja, y 4,548,502 alguna vez tuvieron pareja. Asimismo, PENSIONISSSTE revela los siguientes datos:

- En los hogares mexicanos el 62.1% de hombres adultos mayores son jefes de familia, mientras que el 37.9% son mujeres.
- El 78.9% de los adultos mayores saben leer y escribir.
- El 27.2% de los adultos mayores son parte de la población económicamente activa.
- El 33% de la población de 60 años y más se encuentra ocupada.

² PENSIONISSSTE, Día del Adulto Mayor, 25 de agosto de 2017. Disponible en: https://www.gob.mx/pensionissste/articulos/dia-del-adulto-mayor-123010?idiom=es ³ *Ibíd.*



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

 Según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), para 2050 habrá 150'837,517 mexicanos y la esperanza de vida promedio será de 79.4 años; que actualmente es de 77.4 años para las mujeres y 71.7 para los hombres y que se estima aumentará a 81.6 y 77.3 años, respectivamente.⁴

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI publicó un comunicado de prensa el pasado 30 de septiembre de 2019 a propósito del día internacional de las personas de edad, por la cual dio a conocer que según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en México residen 15.4 millones de personas de 60 años o más, que representa al 12.3% de la población total. Asimismo, del total de personas adultas mayores, 1.7 millones viven solas, de los cuales, 60% son mujeres (1,048, 426); además, 43.1% tiene entre 60 y 69 años y 36.4% entre 70 y 79 años. De los adultos mayores que viven solos, cuatro de cada 10 son económicamente activos (41.4%).

Es importante señalar que, la misma fuente revela que siete de cada 10 personas mayores que viven solas, es decir, e 69.4%, presentan algún tipo de discapacidad o limitación. De ahí la importancia de fomentar el autocuidado para la vejez desde etapas tempranas, así como el fomento de la sensibilización para quienes tienen familiares que pertenecen a este grupo.

De las 15.4 millones de personas adultas mayores, 47.9% viven en un hogar nuclear, el 39.8% en uno ampliado y el 11.4% en hogar unipersonal, es decir, viven solos.

De acuerdo con el INEGI, la distribución conyugal de la población de 60 años y más que vive sola: Son viudos el 65.3% de las mujeres y 42.6% de los hombres;

⁴ Ibídem.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

separados o divorciados el 19% de las mujeres y 31.5% de los hombres y son solteros el 13.9% de las mujeres y 17.2% hombres.

La misma fuente revela que del total de personas adultas mayores que viven solas, el 36.7% tiene como principal fuente de ingresos la jubilación; el 36.6% algún programa de gobierno y el 34.4% su trabajo..

Siguiendo con la necesidad de prevenir las enfermedades y dificultades físicas en edades avanzadas. El INEGI señala que "varios de los problemas de salud que padecen los adultos mayores son atribuibles a la edad; sin embargo, muchos de ellos se deben también a los malos hábitos durante las etapas previas de su vida y que se potencializan por la edad. Tomar medidas preventivas para modificar esos hábitos y garantizar el acceso a los servicios de salud son acciones individuales y de carácter institucional. Disponer de servicios de salud permite mejorar la calidad de vida de este grupo de la población."⁵

De acuerdo con el INEGI, de la población mayor a 60 años que vive sola, el 30.7% tiene Seguro Social del IMSS-Oportunidades; el 25.4% tiene Seguro Popular; el 20% acude a consultorio o clínica privada y 9.5% a consultorio de farmacia.

Es importante señalar que, aunque la mayoría de los adultos mayores viven afiliados a algún servicio de salud, serán atendidos, internados o cuidados en las unidades de salud únicamente si presentan enfermedades y afecciones específicas, por lo que aún pueden requerir asistencia y cuidados en sus hogares.

En otras palabras, cada individuo es responsable de ejercer autocuidado para la vejez durante cualquier etapa de su vida, así como aprender a cuidar de manera

⁵ Estadísticas a propósito del día internacional de las personas de edad (1 de octubre). Comunicado de prensa núm. 475/19, 30 de septiembre de 2019. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/edad2019_Nal.pdf



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

adecuada al adulto o los adultos mayores, especialmente si viven en el mismo hogar. La discapacidad aumenta con la edad, el 48.2% de las personas que tienen 80 años y más tienen alguna discapacidad.

En este sentido, el INEGI revela que según la ENADID 2018, el "27.1% de las personas de edad que viven solas tiene discapacidad y 42.3% alguna limitación para realizar alguna actividad considerada básica (por ejemplo; caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver; mover o usar brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar; bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse y realizar sus actividades diarias por problemas emocionales o mentales)".6

2.- La salud mental durante la vejez no ha sido tema recurrente en el gobierno, un claro ejemplo de ello es que no existe fundamento legal local para garantizar su atención.

La Organización Mundial de la Salud señala que "la salud mental y el bienestar emocional tienen la misma importancia en la edad mayor que en cualquier otro periodo de la vida."

Asimismo, la OMS estima que el 6,6% de la discapacidad total durante la tercera edad es generada por trastornos neuropsiquiátricos y que aproximadamente el 15% de los adultos mayores de 60 años sufre algún trastorno mental.

La misma fuente señala que *más del 20% de las personas que pasan de los 60 años de edad sufren algún trastorno mental o neuronal.* Los problemas de salud mental representan el 17,4% de los años vividos con discapacidad en la población de la tercera edad. En este sentido, la OMS explica que el 3,8% de los adultos

⁶ Ibíd.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

mayores presentan problemas de ansiedad y el 1% abuso de sustancias psicotrópicas.

Es importante referir las siguientes consideraciones que realiza dicha organización: "El personal sanitario y los propios ancianos no reconocen los problemas de salud mental en su verdadera dimensión, y el estigma de las enfermedades mentales propicia que las personas sean aún más reacias a buscar ayuda."

Sin embargo, al volverse tan vulnerables, los adultos mayores son más propensos a presentar problemas de salud mental, tales como depresiones.

Aunado, según la OMS, los adultos mayores con cardiopatías son más propensos a presentar depresión que otras personas, además, la salud mental de una persona mayor que presenta depresión y cardiopatías, tendería a empeorar.

De acuerdo con la misma fuente, las personas de la tercera edad se encuentran expuestas a las tensiones normales de la vida, así como a diversos factores que les pueden generar soledad, tristeza, aislamiento, pérdida de la independencia y angustia. Este grupo se encuentra vulnerable a violencia y maltrato físico, psicológico, sexual, emocional o abuso económico; están expuestos al abandono, falta de atención y graves pérdidas. Datos de la OMS revelan que uno de cada 10 personas mayores sufre maltrato.

Otras de las situaciones a las que se enfrenta el adulto mayor son: "disminución de la capacidad de vivir independientemente por dificultades de movilidad, dolor crónico, fragilidad u otros problemas mentales o físicos, de modo que necesitan asistencia a largo plazo. Además, entre los ancianos son más frecuentes experiencias como el dolor por la muerte de un ser querido, un descenso del nivel socioeconómico como consecuencia de la jubilación, o la discapacidad."



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

La OMS afirma que la demencia y la depresión en los adultos mayores son problemas de salud pública.

La demencia refiere a un síndrome por el que disminuyen la capacidad y la memoria, por lo que llega a afectar la capacidad de la persona afectada de realizar actividades cotidianas. Es importante señalar que no es normal ni sano que una persona de edad presente demencia, aunque sea "característico" de la edad, según la OMS.

El apoyo que requiere una persona de edad con demencia es múltiple: médico, social, económico y familiar.

Por su parte, la depresión afecta a un 7% de los ancianos en el mundo, de acuerdo con la OMS, además, representa un 5,7% de los años vividos con discapacidad en las personas de 60 años y más.

En este sentido, la Organización Mundial de la Salud señala que "En los establecimientos de atención primaria de salud la depresión no se diagnostica ni se trata como debiera. Es frecuente que los síntomas de este trastorno en los adultos mayores se pasen por alto y no se traten porque coinciden con otros problemas que experimentan los adultos mayores."

Por lo anterior, la OMS propone las siguientes estrategias:

- Capacitación de los profesionales sanitarios en la atención de los ancianos;
- Prevención y atención de las enfermedades crónicas que acompañan a la vejez, como los problemas mentales, neurales y por abuso de sustancias psicotrópicas;
- Elaboración de políticas sostenibles sobre la asistencia a largo plazo y los cuidados paliativos;



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

Creación de servicios y entornos que favorezcan a las personas de edad.

Promoción de la salud:

- Protección y libertad;
- Viviendas adecuadas mediante políticas apropiadas;
- Apoyo social a las personas de edad más avanzada y a quienes cuidan de ellas;
- Programas sanitarios y sociales dirigidos específicamente a grupos vulnerables como las personas que viven solas y las que habitan en el medio rural o las aquejadas de enfermedades mentales o somáticas;
- Programas para prevenir y abordar el maltrato de los adultos mayores;
- Programas de desarrollo comunitario.

Intervenciones:

- El diagnóstico temprano para promover el tratamiento oportuno y óptimo;
- La optimización de la salud física y psíguica y el bienestar;
- La identificación y el tratamiento de las enfermedades físicas conexas;
- La detección y el tratamiento de síntomas comportamentales y psíquicos difíciles; y
- El suministro de información y apoyo prolongado a los cuidadores.

El Alzheimer es una enfermedad que no tiene cura y refiere al envejecimiento del cerebro, por lo que sus células o neuronas no se regeneran, de acuerdo con Rosalinda Guervara Guzmán coordinadora del Laboratorio Sensorial del Departamento de Fisiología de la Facultad de Medicina de la UNAM.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

Aunque no se conoce los orígenes de esta enfermedad, se sabe que algunos de los factores de riesgo son: herencia, obesidad, sobrepeso, tabaquismo, alcoholismo y síndrome metabólico.⁷

En la Gaceta UNAM, sección "Academia" fue publicado un artículo por Rafael López llamado "Alzhéimer: entre la vejez y la memoria perdida", en el cual se reconoce que el alzhéimer es un problema de salud pública que se ha agravado debido al envejecimiento de la población.

La investigadora Rosalinda Guevara Guzmán, coordinadora del Laboratorio Sensorial del Departamento de Fisiología de la Facultad de Medicina de la UNAM, dice que "en un grado avanzado, el paciente ni siquiera se reconoce a sí mismo; ha perdido tanto la memoria que, si se ve en un espejo, no sabe que es él. Vive, y quizá sienta, pero no puede interpretar qué es lo que está sintiendo".8

En México, se estima que hay 13 millones de adultos mayores de 60 años que padecen alzhéimer. En el 2001 se realizó el Estudio Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México (ENASEM), el cual arrojó que el 7% de la población mexicana tenían deterioro cognoscitivo menor y 3% deterioro cognoscitivo mayor.⁹

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, en el 2015 habían 860 mil personas afectadas por la demencia, se estima que para el año 2050 llegará a 3.5 millones de personas.

⁷ Alzheimer: entre la vejez y la memoria perdida; El Universal: Ciencia y Salud. 02 de febrero de 2018. Disponible en: https://www.eluniversal.com.mx/ciencia-y-salud/salud/alzheimer-entre-la-vejez-y-la-memoria-perdida

⁸ LÓPEZ, Rafael. "Alzhéimer: entre la vejez y la memoria perdida", Enfermedad neurodegenerativa. Gaceta UNAM. 1 de marzo de 2018. Disponible en: https://www.gaceta.unam.mx/alzheimer-entre-la-vejez-y-la-memoria-perdida/

⁹ Geriatría, Intermik, "La enfermedad de Alzheimer y otras demencias en México". Disponible en: https://www.geriatria.com.mx/la-enfermedad-alzheimer-otras-demencias-mexico/



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

La misma fuente revela que la depresión es "el trastorno afectivo más frecuente en personas mayores de 60 años, esto es en un 15 a 20%, en la población ambulatoria, incrementándose hasta en 25 a 40% en la hospitalizada". 10

3.- Poco se menciona de la prevención para la vejez desde etapas tempranas. Difícilmente, un joven pensará en alinear sus acciones para cuidar su salud física y mental para tener una vejez más saludable, por lo cual, se propone que exista información de promoción de hábitos saludables y de autocuidado de prevención para la vejez.

Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

La atribución de los diputados locales para presentar iniciativas, deriva de los artículos 30, apartado 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece los requisitos que deben contener las iniciativas que se presenten.

Con referencia al tema de salud mental, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el derecho a la salud como disponible para toda persona en nuestro país en su artículo 4°:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda

-

¹⁰ https://www.gob.mx/inapam/articulos/salud-mental-en-personas-mayores?idiom=es



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Asimismo, desde su fundación en 1948 la Organización Mundial de la Salud, ha contemplado la salud mental como parte del bienestar del individuo, por lo que en su Constitución señala:

Constitución de la Organización Mundial de la Salud

LOS ESTADOS partes en esta Constitución declaran, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que los siguientes principios son básicos para la felicidad, las relaciones armoniosas y la seguridad de todos los pueblos:

La salud es un estado de completo bienestar físico, **mental** y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la salud mental es un derecho de toda persona y es obligación de las autoridades asegurar de manera progresiva el acceso al mismo:

Artículo 9

Ciudad solidaria

D. Derecho a la salud



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

- 1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.
- 2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.
- 3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

(...)

d) La prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;

. . .

Denominación del proyecto y ordenamiento a modificar.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MÓDIFICA EL ARTÍCULO 12 Y SE AGREGAN LOS ARTÍCULOS 14 TER Y 14 QUARTER A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE MODIFICA EL INCISO EE) Y SE ADICIONA EL FF) DE LA FRACCIÓN I ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

En el siguiente cuadro se muestran las modificaciones propuestas:

Texto Actual	Propuesta de modificación
LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE SALUD
Artículo 12 Corresponde a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:	Artículo 12 Corresponde a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:
I. Garantizar el acceso a la atención médica en las clínicas y hospitales con una orientación especializada para las personas adultas mayores;	I. Garantizar el acceso a la atención médica en las clínicas y hospitales con una orientación especializada para las personas adultas mayores;
II. Proporcionarles una cartilla médica de autocuidado, que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas; en la cual se especificará el estado general de la salud, enfermedades crónicas, tipo de sangre, medicamentos administrados, reacciones secundarias e implementos	II. Proporcionarles una cartilla médica de autocuidado, que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas; en la cual se especificará el estado general de la salud, enfermedades crónicas, síndromes o trastornos mentales tipo de sangre, medicamentos



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

para aplicarlos, tipo de dieta suministrada, consultas médicas y asistencias a grupos de autocuidado;

- III. En coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la Ciudad de México, implementará programas con el objeto de proporcionar los medicamentos que necesiten para mantener un buen estado de salud;
- IV. Fomentar la creación de redes de atención en materia de asistencia médica, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de los adultos mayores, y
- V. Fomentar la creación y capacitación de auxiliares de personas adultas mayores, que los atenderán en:
- a) Primeros auxilios;
- b) Terapias de rehabiltación;
- c) Asistirlos para que ingieran sus alimentos y medicamentos;
- d) Movilización;
- e) Atención personalizada en caso de encontrarse postrados.
- VI. Administrar, dotar de recursos, personal y material para el funcionamiento de la Clínica de Atención Geriátrica de la Ciudad de

- administrados, reacciones secundarias e implementos para aplicarlos, tipo de dieta suministrada, consultas médicas y asistencias a grupos de autocuidado;
- III. En coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la Ciudad de México, implementará programas con el objeto de proporcionar los medicamentos que necesiten para mantener un buen estado de salud;
- IV. Fomentar la creación de redes de atención en materia de asistencia médica, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de los adultos mayores, y
- V. Fomentar la creación y capacitación de auxiliares de personas adultas mayores, que los atenderán en:
- a) Primeros auxilios:
- b) Terapias de rehabiltación;
- c) Asistirlos para que ingieran sus alimentos y medicamentos;
- d) Movilización;
- e) Atención personalizada en caso de encontrarse postrados.
- VI. Administrar, dotar de recursos, personal y material para el funcionamiento de la Clínica de Atención Geriátrica de la Ciudad de México.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

México.

Se entenderá por atención médica al conjunto de servicios integrales para la prevención, tratamiento, curación y rehabilitación que se proporcionan a las personas adultas mayores en todos los niveles, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

(SIN CORRELATIVO)

Artículo 13.- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, implementará programas y concertará convenios con las instituciones de salud del Gobierno Federal y las de iniciativa privada, a fin de que las personas adultas mayores puedan tener acceso a los servicios de atención médica que proporcione el Sistema de Salud.

Artículo 14.- Las instituciones públicas, privadas y sociales, que otorguen atención médica, deberán contar con personal que posea vocación, capacidad y conocimientos en el cuidado de las personas adultas mayores.

Artículo 14 Bis.- La Secretaría de

Se entenderá por atención médica al conjunto de servicios integrales para la prevención, tratamiento, curación y rehabilitación que se proporcionan a las personas adultas mayores en todos los niveles, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

En la Clínica de Atención Geriátrica se podrá recibir una valoración psicológica que permita conocer la presencia de algún síndrome, trastorno o problema de salud mental, tales como la demencia y la depresión, a fin de permitir la búsqueda de atención oportuna.

Artículo 13.- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, implementará programas y concertará convenios con las instituciones de salud del Gobierno Federal y las de iniciativa privada, a fin de que las personas adultas mayores puedan tener acceso a los servicios de atención médica que proporcione el Sistema de Salud.

Artículo 14.- Las instituciones públicas, privadas y sociales, que otorguen atención médica, deberán contar con personal que posea vocación, capacidad y conocimientos en el cuidado de las personas adultas mayores.

Artículo 14 Bis.- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México contará



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

Salud de la Ciudad de México contará con, al menos, un Centro de Geriatría y Gerontología para brindar los servicios señalados en el artículo 12 de la presente Ley.

(SIN CORRELATIVO)

con, al menos, un Centro de Geriatría y Gerontología para brindar los servicios señalados en el artículo 12 de la presente Ley.

Artículo 14 Ter.- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México desarrollará e implementará programas permanentes de información en unidades médicas que otorguen atención geriátrica, respecto a:

- I. Promoción de hábitos saludables y de autocuidado de prevención para la vejez;
- II. Concientización para prevención. detección У atención de los adultos mayores puedan que presentar demencia, u otros síndromes. trastornos mentales problemas emocionales:
- III. Sensibilización y capacitación para los cuidados de los adultos mayores, especialmente aquellos que cuenten con alguna discapacidad o dependencia de demencia. causa enfermedad falta 0 de movilidad.

Artículo 14 Quarter.- La Secretaría de Salud otorgará atención psicológica a los adultos mayores que hayan sido víctimas de maltrato, abuso y abandono durante su vejez.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

. . .

Artículo 17.- En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:

. . .

ee) Las demás que le reconozca la Ley General de Salud y la presente Ley.

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

• • •

Artículo 17.- En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:

. . .

- ee) El desarrollo de programas de asistencia regular a domicilio para cuidadores informales que no cuenten con apoyo familiar o social y que:
 - Pertenecen a los grupos vulnerables de adultos mayores y/o personas con discapacidad;
 - II. Cuidan de una persona con dependencia absoluta por causa de enfermedad o condición física o mental.
- ff) Las demás que le reconozca la Ley General de Salud y la presente Ley.

Por lo anterior, se somete a consideración de este Congreso el siguiente proyecto:

Decreto



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

Primero. Se modifica el artículo 12 y se agregan los artículos 14 ter y 14 quarter de la Ley de los derechos de las personas adultas mayores de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

Artículo 12.- Corresponde a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

- I. Garantizar el acceso a la atención médica en las clínicas y hospitales con una orientación especializada para las personas adultas mayores;
- II. Proporcionarles una cartilla médica de autocuidado, que será utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas; en la cual se especificará el estado general de la salud, enfermedades crónicas, síndromes o trastornos mentales tipo de sangre, medicamentos administrados, reacciones secundarias e implementos para aplicarlos, tipo de dieta suministrada, consultas médicas y asistencias a grupos de autocuidado;
- III. En coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en la Ciudad de México, implementará programas con el objeto de proporcionar los medicamentos que necesiten para mantener un buen estado de salud;



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

- IV. Fomentar la creación de redes de atención en materia de asistencia médica, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de los adultos mayores, y
- V. Fomentar la creación y capacitación de auxiliares de personas adultas mayores, que los atenderán en:
- a) Primeros auxilios;
- b) Terapias de rehabiltación;
- c) Asistirlos para que ingieran sus alimentos y medicamentos;
- d) Movilización;
- e) Atención personalizada en caso de encontrarse postrados.
- VI. Administrar, dotar de recursos, personal y material para el funcionamiento de la Clínica de Atención Geriátrica de la Ciudad de México.

Se entenderá por atención médica al conjunto de servicios integrales para la prevención, tratamiento, curación y rehabilitación que se proporcionan a las personas adultas mayores en todos los niveles, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

En la Clínica de Atención Geriátrica se podrá recibir una valoración psicológica que permita conocer la presencia de algún síndrome, trastorno o problema de salud mental, tales como la demencia y la depresión, a fin de permitir la búsqueda de atención oportuna.

Artículo 13.- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, implementará programas y concertará convenios con las instituciones de salud del Gobierno Federal y las de iniciativa privada, a fin de que las personas adultas mayores puedan tener acceso a los servicios de atención médica que proporcione el Sistema de Salud.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

Artículo 14.- Las instituciones públicas, privadas y sociales, que otorguen atención médica, deberán contar con personal que posea vocación, capacidad y conocimientos en el cuidado de las personas adultas mayores.

Artículo 14 Bis.- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México contará con, al menos, un Centro de Geriatría y Gerontología para brindar los servicios señalados en el artículo 12 de la presente Ley.

Artículo 14 Ter.- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México desarrollará e implementará programas permanentes de información en unidades médicas que otorguen atención geriátrica, respecto a:

- I. Promoción de hábitos saludables y de autocuidado de prevención para la vejez;
- II. Concientización para la prevención, detección y atención de los adultos mayores que puedan presentar demencia, u otros síndromes, trastornos mentales y problemas emocionales;
- III. Sensibilización y capacitación para los cuidados de los adultos mayores, especialmente aquellos que cuenten con alguna discapacidad o dependencia por causa de demencia, enfermedad o falta de movilidad.

Artículo 14 Quarter.- La Secretaría de Salud otorgará atención psicológica a los adultos mayores que hayan sido víctimas de maltrato, abuso y abandono durante su vejez.

Segundo.- Se modifica el inciso ee) y se adiciona el ff) de la fracción I artículo 17 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

. . .

Artículo 17.- En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:

. . .

- ee) El desarrollo de programas de asistencia regular a domicilio para cuidadores informales que no cuenten con apoyo familiar o social y que:
 - I. Pertenecen a los grupos vulnerables de adultos mayores y/o personas con discapacidad;
 - II. Cuidan de una persona con dependencia absoluta por causa de enfermedad o condición física o mental.
- ff) Las demás que le reconozca la Ley General de Salud y la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. – Al momento de la entrada en vigor de la presente Ley quedan sin efecto cualquier disposición contraria a la misma.

TERCERO. - El titular del poder ejecutivo de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la adecuación al reglamento para dar cumplimiento con el presente Decreto, en un término no mayor a 90 días naturales a partir de su publicación.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México, y a la Ley de Salud del Distrito Federal, en materia de la vejez, prevención, cuidado de la salud mental, asistencia.

SUSCRIBE

Docusigned by:
Victor Hugo Lobo
FEBF84ACD0644ED...

DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

Dado en Congreso de la Ciudad de México a los 22 días del mes de septiembre de 2020